



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 980-2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre recurso de apelación

Referencia : Documento con registro N° 0019456-2018

Fecha : Lima, **25 JUN. 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita a SERVIR una opinión técnica legal respecto al recurso de apelación interpuesto contra los resultados finales de un concurso.

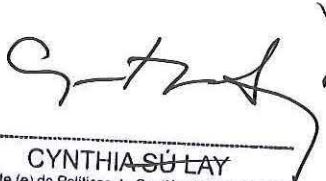
Al respecto, cabe señalar que las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.

Ahora bien, el Tribunal del Servicio Civil, órgano integrante de SERVIR, tiene competencia para resolver recursos de apelación, como última instancia administrativa, sobre las materias de acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo, en virtud de la atribución prevista en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1023¹.

Por lo tanto, cualquier persona que se sienta afectada por decisiones institucionales que pudieran versar sobre las materias descritas, puede interponer el respectivo recurso de apelación ante el mencionado Tribunal, con sujeción a los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en el Título III del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM.

Finalmente, cabe indicar que la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil absuelve consultas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí; por lo tanto, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa respecto a los recursos de apelación se encuentran en trámite en la instancia pertinente.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes Técnicos\2018

¹ Modificado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

